



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: VERBAL (Pertenenencia por prescripción adquisitiva de dominio)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2019-00339-00

DEMANDANTE: MIRNA SOFIA RACEDO MENDOZA

DEMANDADOS: NELSY RACEDO MENDOZA, MARTINA MARÍA MORA RACEDO, ORLANDO ANTONIO MORA RACEDO, DARWIN ANTONIO MORA RACEDO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO

Resolver la solicitud de desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES

La crítica que se le hace al demandante de no acatar con el cumplimiento de la instalación de la valla en el predio reclamado en *usucapión*, con que se sustenta el desistimiento tácito alegado, deviene inconducente porque con la auscultación del plenario, se devela que la instalación de la valla se satisfizo, tal como se otea en la fotografía obrante en el archivo digital N° 14, de allí que esa solicitud será negada.

En vista de lo anterior, el Juzgado,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud desistimiento tácito elevada por la demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA